

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTI OFICIAL DE LA GACETA

(Del 13 de Diciembre de 1871)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 25 del Setiembre último por el Gobernador de Pontevedra acerca de si las Diputaciones provinciales deben cursar los expedientes relativos á la provision, separacion e incidencias de las plazas de Médicos titulares de los pueblos; y de El Real (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen de la Junta superior consultiva de Sanidad, se ha servido resolver que habiéndose dispuesto por Real Orden de 16 de Agosto del presente año, con motivo de haber resultado analítica de la Comisión permanente de Huelva, que á dichas Corporaciones es á quien corresponde la resolucin de estos asuntos, desde luego deben las mismas, incautarse de cuantos expedientes de esta clase existan en los Gobiernos de provincia; y despues de darles el curso y tramitacion correspondiente, los resuelvan bajo el criterio de las leyes municipal y provincial vigentes y reglamento de partidos médicos de 11 de Mayo de 1868.

CANDAU.

Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Asistencia pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 13

En vista de que cesa la tolerancia que se ha tenido á pesar de las terminantes prevenciones hechas en las dos

circulares de este Gobierno, insertas en los Boletines oficiales núms. 118 y 129. Si no se han llevado á efecto los percibimientos contenidos en ellas, ha sido por estar dentro del periodo electoral; pero trascurrido este, no puedo consentir por mas tiempo que se tenga desatendida una obligacion tan preferente como la de la manutencion de los presos pobres, ni que el principio de autoridad quede menoscabado, dejando de castigar como es debido á los que han venido sosteniendo una desobediencia tenaz á las repetidas ordenes y amonestaciones de este Gobierno.

La generalidad de los Alcaldes están ya comprendidos en la condicion 3.ª de la circular de 28 de Setiembre último, inserta en el Boletín del día 2 de Octubre, tanto por no haber satisfecho en la cabeza del partido el contingente de presos, obreros de años anteriores y del actual, cuanto por no haber dado parte del acuerdo que han debido tomar los Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en las condiciones 1.ª y 2.ª.

Desde luego debia expedir contra los mismos las comisiones de ejecucion con que les cominé, sin usar de mas consideraciones; pero deséo darles otra prueba mas de benevolencia para que despues no se extrañen de la inexorabilidad con que serán tratados, y en su consecuencia he resuelto fijar como último plazo hasta el 23 del corriente, en la inteligencia que si para este dia no dejan cubiertos en la cabeza del partido todos los atrasos de años anteriores y los del actual por el concepto de gastos carcelarios, procederé sin contemplacion y sin admitir excepciones ni pretextos de ningun género, al efecto de los remisionados que ejecucion para que por los límites establecidos en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, digan efectivos dichos atrasos.

Los Alcaldes de los caberzales de partido remitiran á este Gobierno el día 23 del actual precisamente una relacion de los pueblos que no hayan satisfecho lo que adeudan, con expresion de las cantidades por que están en desahucio y á las que pertenecen.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1871.

El Gobernador Joaquín Sancho.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas. D. Joaquín Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Diciembre de 1871 designando veintinueve pertenencias de la mina de plata denominada Las Comadres, sita en el parage que llaman Solillo y Valdemijares, término municipal de Hiedelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de Los Comadres, y desde él se medirán rumbo N. 100 metros, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 100 metros; de 2.ª a 3.ª 100 metros; de 3.ª a 4.ª 100 metros; de 4.ª a 5.ª rumbo N. 100 metros; de 5.ª a 6.ª rumbo O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª rumbo N. 100 metros; de 7.ª a 8.ª 700 metros; de 8.ª a 9.ª 300 metros; de 9.ª a 10.ª 100 metros; de 10.ª a 11.ª 100 metros; y de 11.ª al punto de partida 300 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1871.

El Gobernador Joaquín Sancho.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Joaquín Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcora, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Diciembre de 1871 designando doce pertenencias de la mina de plata denominada La Juanita, sita en el parage que llaman Solana del Cerrillo, término municipal de Congostros, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón Nordeste de la antigua mina de Hiedelaencina, y desde él se medirán en direccion Oeste 800 metros, fijándose la primera estaca; des-

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes..... 1 50, Tres id..... 4 50, Seis id..... 9, Un mes..... 2 50, Tres id..... 7 50, Seis id..... 15.

En la capital..... En la capital..... Fuera de la capital.....

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 16 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel María Valles, asociado á la Comisión para el servicio de oír y fallar las reclamaciones producidas por los quintos de la segunda reserva del corriente año, hallándose presentes tambien los Sres. Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este día.

De esta en direccion Sur 130 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Este 200 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Oeste 200 metros, fijándose la quinta; y desde esta á la primera 450 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1871.

El Gobernador, Joaquín Sancho.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 16 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Raimundo Ortega y D. Manuel María Valles, asociado á la Comisión para el servicio de oír y fallar las reclamaciones producidas por los quintos de la segunda reserva del corriente año, hallándose presentes tambien los Sres. Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este día.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Declaró exento á Antonio Frias Mayor, núm. 2, por no tener talla de ordenanza.

Declaró exento á Antonio Frias Mayor, núm. 2, por no tener talla de ordenanza.

Declaró exento á Hilario Herranz conocido en el pueblo por otro facultado.

del Amo, núm. 1, por no tener la talla de ordenanza.

PRECIOS DE SUSCRICION

Angula.

Declaró exento á Pascual Ballesteros Orrite, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Arbancon.

Declaró exento á Pascual Cerrada Vallejo, núm. 7, por no tener la talla de ordenanza.

Archilla.

Declaró exento á Valentin Castillo de la Granja, núm. 4, por no tener la talla de ordenanza.

Paredes.

Declaró exento á Domingo Ruiz, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Mandayona.

Declaró exento á Marcelo Muñoz, núm. 11, por no tener la talla de ordenanza.

Romanillos de Atienza.

Declaró exentos á Gumersindo Rodrigo Lozano y Sotero de la Iglesia Somolinos, núms. 3 y 4 por no tener la talla de ordenanza.

Humanes.

Declaró útil á Braulio Castillo y Aguado, núm. 10, de conformidad con los facultativos.

Guijosa.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Casimiro Sancho, núm. 2, por considerar justificada la alegacion de hijo de padre sexagenario y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Torremocha del Campo.

Revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exentos á Domingo Gallego, núm. 3, y Santiago Rubio Lopez, número 4, por considerar probadas sus alegaciones de hijo de padre sexagenario y pobre y de viuda pobre, interpuestas por aquéllos, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Cercadillo.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Juan del Castillo, núm. 2, por considerar justificada la alegacion de hijo de viuda pobre que interpuso reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Cobeta.

Revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento á Leon Ciria y Redonda, núm. 3, por considerar debidamente justificada la alegacion de hijo de padre impedido y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Arriego.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Pedro Gonzalez Esteban, núm. 2, por considerar debidamente justificada la alegacion de hijo de padre pobre e impedido, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Alcázar.

Aplazó para el día 27 del corriente el conocimiento de la exencion de Lucio Pascual y Peña, núm. 3, por no haber comparecido el padre de este para su reconocimiento.

Valverde.

Acordó que el padre de Fermin Matas Benito, núm. 2, sea nuevamente reconocido en el pueblo por otro facultativo distinto al que lo verificó primero.

presentando el día 27 del actual la certificacion de dicho acto para la resolucion que corresponda.

Ejército permanente del corriente año.

Resultando de lo expuesto por el Alcalde de Valdelcubo, que Saturnino Merino, quinto con el núm. 2 y único, cuya exencion faltaba revisar, ha fallecido en Mejorada del Campo, la Comision acordó quede sin cubrir el cupo que ha correspondido á este pueblo por décimas, perdiendo un soldado el Estado.

Probada por Rufino Moreno Chicharro, quinto con el núm. 4, por Villacadima, la exencion de hijo de viuda pobre, la Comision lo declaró exento del servicio de las armas, con pérdida del soldado por el Estado, por falta de otros mozos útiles para cubrir el cupo que le ha correspondido.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 17 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José Maria Arribas, D. Raimundo Ortega, D. Santiago Lopez Montenegro y D. Manuel Maria Valles, asociado á la Comision, hallándose presentes también los señores Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores, designados competentemente para representar e intervenir en los actos especiales de este dia.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo principió la vista de los casos reclamados de los quintos de la segunda reserva, recayendo las decisiones siguientes:

mero 6, por no tener la talla de ordenanza.

Tierzo.

Declaró exento á Marcos Rico Herranz, núm. 3, por no tener la talla de ordenanza.

El Pobo.

Declaró exento á Inocencio Sanz Hermosilla, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Torremocha del Pinar.

Declaró exento á Melchor Martinez, núm. 7, por no tener la talla de ordenanza.

Concha.

Declaró inútil á Andrés Torrubbiano, núm. 3, de conformidad con los facultativos.

Checa.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento, y declaró exento á Victoriano Molina, número 10, por considerar que ha justificado la cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Turmiel.

Declaró inútil á Manuel Sanz Herranz, núm. 7, de conformidad con los facultativos.

Poveda de la Sierra.

Declaró útil á Victor Martinez, número 2, de conformidad con los facultativos.

Estables.

Concedió término hasta el dia 27 del corriente, á Valentin y Felipe Garcia, núms. 3 y 5, para que justifiquen la pobreza de sus padres y demás que exige la ley para el goce de sus exenciones.

Tortuena.

Declaró útil á Gumersindo Roman Martinez, núm. 5, de conformidad con los facultativos.

Dispuso se presente á reconocimiento el núm. 2, el dia 27 del actual.

Mochales.

Acordó que el Ayuntamiento de Mochales falle la exencion legal de Mariano Romero Blasco, núm. 3, y se señaló para conocer de sus resultados, el dia 27 del actual.

Declaró útil á Francisco Garcia Aragancillo, núm. 4, y á Tomás Martinez, núm. 6, de conformidad con los facultativos.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento y declaró exento á Luis Enrique Garcia, número 8, por considerar que ha probado la circunstancia de estar manteniendo á una hermana huérfana, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Alustante.

Concedió término hasta el 27 del actual, á Valentin Lorenzo Verdoy, número 9, para probar la pobreza de su padre y demás que exige la ley.

Declaró soldado á Justo Izquierdo Lorente, núm. 17, por no haber justificado la exencion de estar manteniendo á su abuela, reservando el derecho de alzada que la ley le concede.

Declaró útil á Manuel Izquierdo, núm. 12, de conformidad con los facultativos.

Declaró soldado á Tomás Martinez Gimenez, por tener la talla de ordenanza.

Trand.

Concedió término hasta el 27 del actual, para que los núms. 5 y 6, prueben la pobreza y el hecho de mantener á sus padres.

Declaró inútil á Pedro Deva Ruiz,

número 8, de conformidad con los facultativos.

Habiendo resultado inútil Justo Fabian Checa, quinto núm. 2, de Terraza, y no resultando otros mozos útiles para cubrir el cupo por décimas que le ha correspondido para el ejército permanente, la Comision acordó se libre orden, tanto al Alcalde de dicho pueblo como al de Canales de Molina, como inmediato responsable, para que dispongan la presentacion de los quintos exceptuados por los Ayuntamientos el dia 27 del corriente, para la revision de sus respectivas exenciones.

Asimismo, y resultando de la revision de exenciones, relativas á los quintos con los núms. 7, 8, 11, 13 y 16, que todas se hallan probadas debidamente, la Comision los declaró exentos con pérdida de un soldado para el Estado, por falta de mozos útiles.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta del sorteo ordinario celebrado para la amortizacion de doce acciones de las 1.152 de que consta el empréstito de esta provincia, para atender á la construccion de carreteras y puentes, autorizado por real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara á 1.º de Diciembre de 1871, el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial se constituyó en el salon publico de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, con objeto de celebrar un sorteo ordinario para la amortizacion de doce acciones de á 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que consta el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, autorizado por real decreto de 16 de Julio de 1862 y realizado para atender á la construccion de carreteras y puentes de esta provincia, anunciado aquien los periódicos oficiales, y siéndole las doce de esta mañana, hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente procederse á la conformacion de las bolas, y resultando hallarse las 863 que contienen los números de las acciones que estan en amortizar, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las doce primeras que saliesen de esta correspondieran al número de las acciones que se iban á amortizar, el que se abrió y se sacó el primer número, y despues de haber sido removidas las referidas bolas, mandó el Sr. Vicepresidente sacarse otras doce en pos de otra, que leidas por su orden resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera.—Número quinientos seis.

Segunda.—Número setecientos cuarenta y uno.

Tercera.—Número seiscientos diez.

Cuarta.—Número cuatrocientos noventa.

Quinta.—Número mil ochenta y ocho.

Sesta.—Número mil veinte.

Sétima.—Número doscientos setenta y tres.

Octava.—Número cuatrocientos once.

Novena.—Número seiscientos sesenta y tres.

Acta del sorteo ordinario celebrado para la amortizacion de doce acciones de las 1.152 de que consta el empréstito de esta provincia, para atender á la construccion de carreteras y puentes, autorizado por real decreto de 16 de Julio de 1862.

Sorteo ordinario.

Primera.—Número quinientos seis.

Segunda.—Número setecientos cuarenta y uno.

Tercera.—Número seiscientos diez.

Cuarta.—Número cuatrocientos noventa.

Quinta.—Número mil ochenta y ocho.

Sesta.—Número mil veinte.

Sétima.—Número doscientos setenta y tres.

Octava.—Número cuatrocientos once.

Novena.—Número seiscientos sesenta y tres.

Décima.—Número quinientos setenta y nueve.  
 Undécima.—Número quinientos cuarenta y cuatro.  
 Duodécima.—Número cuattrocientos catorce.  
 Cuyas doce acciones, después de comprobar en público su número y exactitud quedaron amortizadas según está dispuesto y terminado este acto que firman sus señorías, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García Martínez.—Santiago Lopez Montenegro.—José María Arribas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION TERCERA.**  
**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Rentas, con fecha 30 de Noviembre último, me comunica la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 16 del que fina, se ha servido comunicar á esta Direccion general la Real orden que sigue.—Ilustrísimo Sr.: En vista del expediente instruido por esa Direccion general relativo á la necesidad y conveniencia de variar el sistema de ventas que actualmente se sigue para enajenar los embases vacíos, que procedentes de tabacos resultan existentes en las Administraciones económicas y demás subalternas de cada provincia; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver que se autorice á los Guarda-almacenes de las Administraciones económicas y Administradores subalternos de Rentas Estancadas de las provincias para que vendan privadamente los envases vacíos de tabacos que vayan resultando sobrantes en sus respectivos almacenes, á los precios de sesenta céntimos de peseta los de pino; setenta y cinco id. los barriles ó toneles; de cincuenta id. los sacos ó fundas; de veinte id. los cajones de cedro, y de diez id. las latas; y en el caso de que al finalizar el año económico quedasen existencias y no pudiese dárseles salida á los precios fijados, se verificará subasta pública para enajenarlos, á fin de evitar se acumulen en los almacenes. De esta medida se exceptúan los envases sobrantes en los almacenes de los puntos donde existen Fábricas de Tabacos, cuyos establecimientos seguirán recibiendo para su aprovechamiento con arreglo á las órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, con remision de 13 ejemplares para que los distribuya á los Guarda-almacenes y Administradores subalternos de esa provincia, esta Direccion general ha acordado autorizar á los mismos para verificar las ventas de que se trata en la forma y precios que en aquella se establecen, con las prescripciones siguientes:

1.ª Suspenderá V. S. inmediatamente los anuncios de las subastas de envases vacíos de tabacos que se hubiesen acordado, disponiendo que con insercion de la expresada Real orden se publique dicha medida en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que tenga la debida publicidad.  
 2.ª Las ventas privadas que mensualmente se realicen en las Administraciones subalternas, se harán constar en las cuentas de Administracion y estados de consumos y valores que rindan, expresándose en los mismos las existencias que resulten para el mes siguiente.

3.ª El producto de dichas ventas se ingresará cada mes en la Caja de esa Administracion económica, junto con los demás valores, en conformidad á lo prevenido en las órdenes vigentes.  
 4.ª y última. Al finalizar cada año económico, se remitirá á este centro directivo una nota expresiva del número de envases que queden existentes en esa Administracion y demás subalternas de

la provincia, para en su vista resolver lo que corresponda.—Del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.»  
 Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, para la debida publicidad.  
 Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Serafin Itriago.

**SECCION CUARTA.**  
**GOBIERNO MILITAR**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, me dice en telegrama de las doce y veinte minutos de hoy que acabo de recibir, lo siguiente:

«Circular.—El Capitan general al Gobernador militar.—Los individuos de los batallones de Vergara y Alcántara que estén en esa provincia con ilimitada ó en otro concepto, marchen inmediatamente á Barcelona por ferrocarril y cuenta de la Caja Ultramar, donde embarcarán los cuerpos el dia 24 del actual.—Los de cazadores de Talavera á Cádiz, donde embarcarán el dia 18 del corriente, y los de Santander vengán á esta corte.»

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde residan individuos de los batallones que se citan, dispondrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, que estos vengán inmediatamente á esta capital, para marchar á los puntos que á cada batallon se designa, dándome aviso del dia en que los individuos que residan en sus respectivos pueblos emprendan la marcha.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1871.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se citan en la siguiente relacion, dispondrán inmediatamente que los soldados del batallon cazadores de Alcántara que en la misma se expresan, marchen á incorporarse á su cuerpo en Zaragoza, proveyéndolos de duplicado ejemplar del justificante de revista del presente mes, dando aviso á este Gobierno del dia en que dichos individuos emprendan la marcha.

*Relacion que se cita.*

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Soldado	Genaro Redondo Lucia	Almonacid
Id.	Gregorio Robledo Parra	Olmedillas
Id.	Juan Terré Pucha	Jadraguilla
Id.	Marcelino Galan Garcia	Ricote
Id.	Manuel Camino Muñoz	Villares
Id.	Eldro Romero Blanco	Mochales
Id.	Pedro Cristóbal Carrasco	Bañuelos
Id.	Gumersindo Melero Lahoz	Sancorcho
Id.	Paulino Romero Garcia	Mochales
Id.	Estanislao Aranda Alonso	Alque
Id.	Bernardino Sanchez Moreno	Villal de Mesa
Id.	Vicente Morales Sausa	Hortezuela de Ocen
Id.	Juan Calvo Garcia	Hiedelaencina
Id.	Aureliano Martinez Rico	Tierzo
Id.	Juan Cámara Bermejo	Aragoncillo
Id.	Rélix Montarvo Calvo	Marchamalo
Id.	Juan Lopez Manso	Centurias de la Torre
Id.	Bermin Ruiz Andrade	Saiches

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

D. Juan Monteverde, Fiscal de esta plaza.  
 Por el presente segundo edicto, cito, llamo, emplazo á Saturnino Cabanas Hernandez, desertor del Depósito de embarque de Cadiz, señalándole el cuartel de San Carlos de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde el de la insercion del presente en la *Gaceta*, y de no hacerlo así le seguirá el perjuicio correspondiente.  
 Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Juez Fiscal, Juan Monteverde.—S. M.—Pascual Escudero.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, S. Medina.

**SECCION QUINTA.**  
**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION PROVINCIAL**  
**DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.**

La Comision provincial de la Excelentísima Diputacion de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Noviembre último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset. Cént.
Racion de pan de 70 decagramos	28
Idem de cebada de 6'9375...	71
Idem de paja de 6 kilogramos	16
12'700 litros de aceite	13 86
11'502 kilogramos de carbon	67
11'502 kilogramos de leña	23

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletin oficial* de esta provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.—El Comisario de Guerra.—Por orden.—El Oficial primero graduado, Miguel Cerrada.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Carrascosa de Tajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos contenidos en el monte Dehesa de estos Propios, se anuncia por segundo remate, con sujecion á las condiciones contenidas en el plan de aprovechamientos forestales del presente año, teniendo lugar para el dia 30 de Diciembre en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.  
 Carrascosa de Tajo 27 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Blas Escribano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Masegoso.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, verificado el dia 18 del actual, tendrá lugar la segunda subasta el dia 30 del corriente, bajo los tipos y condiciones que se tendrán presentes en el acta del remate, con la autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia.  
 Masegoso 1.º de Diciembre de 1871.—Ambrosio Moranchel.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Valdepeñas y su agregado Zarzuela de Calvo.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los pastos del monte de estos Propios, celebrado el dia de la fecha según se anunció en el *Boletin oficial*, número 127, bajo el tipo de 675 pesetas, se señala para la segunda subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 29 de Diciembre á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera.  
 Valdepeñas 18 de Noviembre de 1871.—Por acuerdo.—El Regidor segundo, Pedro Mata.

**ALCALDIA POPULAR**  
 de El Cardoso.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada para el distrito de los pastos de esta Dehesa boyal, se anuncia la segunda que tendrá efecto el dia 30 del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo las bases, tipos, cabezas y condiciones que la primera y que señala el plan de aprovechamientos forestales.  
 El Cardoso 30 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Aniceto Bernal.

ESTADO DE GUADALAJARA. SECCION TERCERA. COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA. ALCALDIA DE IV CONVIDIA CLAVI. JUNIO ANUNCIO DE IV CONVIDIA CLAVI.

ANUNCIOS OFICIALES. SECCION QUINTA.

NOMBRE	CLASES.	COMANDANCIA	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.		NOMBRES.		COMANDANCIA		INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.		NOMBRES.		COMANDANCIA		INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.		NOMBRES.	
			Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante
Paolino Blasco Sanz	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Manuel Rivera Lopez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Alonso Ojeda Redondo	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Rufino Monge Cabrero	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Valentin Martinez y Martinez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
José Rodriguez Ibanez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Mariano Vitoria Muñoz	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
D. Agapito Madrigal Blanco	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
D. Lorenzo Sanz Anson	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Domingo Alonso Boulosa	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
D. Frutos Fernandez Castedo	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Julian Mayor Pavia	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Vicente Lopez y Lopez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Antonio del Rio Caballero	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Román Estevez y Estevez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Romualdo Calvo Gimenez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Bernardo Perez Espinosa	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Lavio Rodriguez Quintones	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Antonio Jordán Ganovás	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
José Diaz Solera	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Manuel Costales Aninigo	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Lorenzo Rincón Bailestros	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Andrés Lorenzo Barbal	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Juan Clemente Cerrada	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Marcos Perez Boitro	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Pascual Basan Tenorio	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Pablo Fernandez Font	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Juan Prieto Cuadrado	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Leon Herwegz Perez	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante
Antonio Fernandez de Pinedo Sra. María	Cabo 1.	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Subcomandante	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante	Comandancia	Comandante	Subcomandante

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

NOMBRE	CLASES.	COMANDANCIA	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.	NOMBRES.
D. José Buendia Martinez	Comandante	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Comandancia
D. Mariano Minguetz Ventura	Comandante	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Comandancia
D. José Gay Gonzalez	Comandante	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Comandancia
D. Fernando Sordo y Sordo	Comandante	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Comandancia
D. Ildefonso Carril y Arco	Comandante	Comandancia de la Guardia Civil	Comandante	Comandancia

El primer jefe, Juan Fernandez de Orosio y Soroa.